



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

014/13

México, D. F. a 30 de julio de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 30 de julio de 2013, el Lic. Andrés Espinosa Cruz, en ausencia del C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro 06305000006713, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 20 de junio del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original (SIC):

*Me interesa conocer a detalle las políticas, procedimientos y en general cualquier documento existente dentro de la dependencia referentes a seguridad de la información, seguridad informática, confidencialidad, privacidad y protección a los datos personales en general. Adicional se solicita saber qué tipos de auditorías y capacitaciones se llevan a cabo relacionados a estos temas.
Se espera la información al correo electrónico proporcionado.*

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Dirección General, por conducto de la Dirección de Contraloría Interna, así como la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto del Subdirector de Procesos y Calidad, el Consultor A en Seguridad Informática, el Subdirector de Organización Compensaciones y Desarrollo y el Coordinador General de Archivos, procedieron a brindar la información en el ámbito de sus respectivas competencias, precisando este último, lo siguiente:

.....
"Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., el cual tiene el carácter de información reservada, en términos del artículo 13 fracción IV y 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, por contener información relacionada a la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de datos personales."
.....

Por su parte la Subdirección Jurídica de Corporativo, por conducto de su Especialista en Transparencia, complementará la respuesta al solicitante, ampliando el marco normativo en materia de datos personales. Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

014/13

México, D. F. a 30 de julio de 2013

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Coordinador General de Archivos, en el sentido de que el Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., tiene el carácter de información reservada, en términos del artículo 13 fracción IV y 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, por contener información relacionada a la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de datos personales.

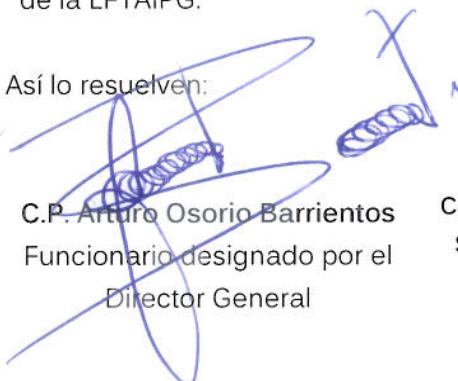
En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III y 45 fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación del Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en los términos planteados por la unidad administrativa.

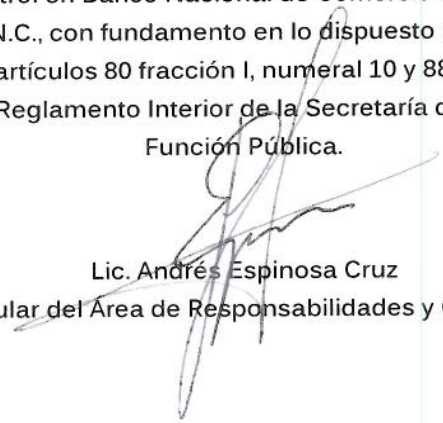
SEGUNDO.- Hágase entrega al solicitante de la información pública remitida por las distintas unidades administrativas referidas en el presente documento.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

En ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Banco Nacional de Comercio Exterior,
S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 80 fracción I, numeral 10 y 88 del
Reglamento Interior de la Secretaría de la
Función Pública.


Lic. Andrés Espinosa Cruz
Titular del Área de Responsabilidades y Quejas


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de
Enlace